

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., 20 DE AGOSTO DE 2021

Radicación 1100140030732020-00502-00

Así las cosas, por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, **R E S U E L V E:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad al **artículo 2.2.2.4.1.31 del decreto 1835 de 2015** y en concordancia con la **Ley 1676 de 2013**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y/o practicadas en este proceso. De existir embargo de remanentes, déjense a disposición de la entidad que lo haya solicitado.

Por Secretaría expídanse los oficios correspondientes, tramitándolos bajo los apremios del Art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, notificando la actuación a la representante judicial del extremo actor al correo notificaciones.rci@aecsa.co carolina.abello911@aecsa.co y lina.bayona938@aecsa.co.

TERCERO: Secretaría proceda de conformidad. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian Adarve Rios', written over a faint circular stamp.

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado N° **048 del 23 DE AGOSTO DE 2021** en la Secretaria a las 8.00 am

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES